Cumpsol
01-07-16
16H05

# ACTA DE RESPUESTAS Y ACLARACIONES
# AFD-RSND-CNELMLG-CPN-011

Como miembros de la Comisión Técnica del proceso de contratación designados por el señor Administrador de esta Unidad de Negocio, para proceder con la revisión del proceso de contratación No. AFD-RSND-CNELMLG-CPN-011 correspondiente a la consultoría: **REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 3 NARANJAL ETAPA II** y cumpliendo con el cronograma de fechas establecido, en el pliego publicado en la página electrónica de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, esta comisión técnica procede a dar respuesta a las siguientes preguntas realizadas en el proceso en referencia:

**PREGUNTA No. 1**

**Ing. Miguel Campuzano Lupera**: "El consultor individual puede ser de una carrera afín como Ingeniería en Electrónica o Telecomunicaciones, con experiencia en este tipo de consultorías"

**RESPUESTA No. 1**

NO, se ratifica que dentro de los requisitos mínimos solicitados en el pliego publicado, se requiere que el perfil del consultor sea **Ingeniero en Electricidad: especializado en Potencia o Electromecánica.**

Así también, se procede a realizar la aclaración referente a los requisitos mínimos requeridos, en relación al **PERFIL DEL FISCALIZADOR**, el cual queda establecido de la siguiente manera:

- Título de Ingeniero en Electricidad o Electromecánica, reconocido en el SENESCYT.

**PREGUNTA No. 2**

**IELMESA INGENIERÍA ELÉCTRICA Y MECÁNICA S. A.:** "Aclara si en el presente procedimiento de consultoría, pueden participar personas jurídicas"

**RESPUESTA No. 2**

NO, conforme a lo establecido en los pliegos del presente proceso, en la Sección I de la Convocatoria, la misma es dirigida a consultores individuales nacionales o extranjeros que se encuentran habilitados en el RUP (Art. 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública). Se entiende que consultores individuales son las personas naturales, que pueden ejercer dichas actividades de acuerdo a lo indicado en el Art. 38 de la mencionada Ley.

**PREGUNTA No. 3**

**Ing. Ángel Paúl Maliza Cruz**: "Estimados CNEL EP UN MILAGRO muy buenos días, mediante la presente deseo se me ayude con la respuesta a la siguiente pregunta en el proceso AFD 11 NARANJAL ETAPA 3:

El perfil del Fiscalizador que se está solicitando en éste proceso es de: **Ingeniero en Electricidad: especializado en Potencia o Electromecánica**. Ante lo cual deseo muy comedidamente se considere no sólo a las especialidades antes mencionadas sino que se considere el perfil de **Ingeniero en Electricidad** ó escrito de otra manera **Ingeniero Eléctrico,** con ésto se daría

oportunidad a más profesionales eléctricos que si cumplen con los demás requisitos y experiencia necesaria para éste proceso.

En nuestro país algunas universidades extienden el título sólo con las palabras **Ingeniero en Electricidad o Ingeniero Eléctrico** y no con especialidades como es el caso de la Universidad Técnica de Manabí y la Universidad Católica de Cuenca, otro caso es el de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) que oferta la carrera de Ingeniería en Electricidad y tiene 2 especializaciones que son: Potencia y Electrónica y Automatización Industrial.

En el numeral 6.7 del pliego del proceso dice: *"**Modificación del pliego:** La Comisión Técnica o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en los procedimientos de Contratación de Consultoría Pública Nacional Individual, podrá emitir **aclaraciones** o **modificaciones respecto de las condiciones particulares de los pliegos**, por propia iniciativa o **por pedido de los participantes**, siempre que éstas **no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato**, modificaciones que deberán ser publicadas en el Portal web de la Entidad Contratante hasta el término máximo para responder preguntas."*

Por lo que muy respetuosamente hago llegar ésta solicitud a la Comisión Técnica y a las autoridades de CNEL EP UN MILAGRO, para que se dé oportunidad a los demás profesionales eléctricos que su perfil no se enmarca en lo solicitado pero si son Ingenieros Eléctricos o Ingenieros en Electricidad, ya que no se está alterando el presupuesto referencial ni el objeto del contrato."

**RESPUESTA - ACLARACIÓN No. 3:**

Los miembros de esta comisión técnica, proceden a realizar la aclaración referente a los requisitos mínimos requeridos, en relación al **PERFIL DEL FISCALIZADOR**, el cual queda establecido de la siguiente manera:

- Título de Ingeniero en Electricidad o Electromecánica, reconocido en el SENESCYT.

**LA COMISIÓN:**

ING. JOFFRE MONTENEGRO SARMIENTO
**PRESIDENTE DE COMISIÓN**

ING. ÁLVARO CUEVA URGILÉZ
**ÁREA REQUIRENTE**

ING. DIETMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
**PROFESIONAL AFÍN**

ING. PAOLO TARANTO ÁVILA
**DELEGADO FINANCIERO**

ABG. KLEBER ESPINOZA PUGA
**DELEGADO JURÍDICO**

ING. JUAN RODRÍGUEZ NÚQUEZ
**VEEDOR DEL PROCESO**

MJL./